



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas la celebración de un contrato de donación en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien inmueble municipal a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la instalación de un módulo de seguridad,** promovida por el Ayuntamiento de referencia.

Al efecto quienes integramos la Comisión ante citada, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 58 fracción I y 64 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 párrafo 1, 36 incisos b), 43 inciso e), 45, párrafos 1 y 2, 46 párrafo 1, 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b), 5 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los municipios.

Así mismo, de conformidad a lo establecido en el inciso b) del artículo 36 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, corresponde a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, conocer y dictaminar sobre los asuntos que entrañan solicitud de autorización para disponer del patrimonio inmueble de las haciendas del Estado y de los municipios.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa en estudio tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a celebrar un contrato de donación pura, simple y gratuita en el cual se transfiere gratuitamente a favor del Gobierno del Estado la propiedad de un bien inmueble para la operación de un módulo de seguridad.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente el promovente manifiesta que es trascendental para el Municipio de Tampico garantizar a los ciudadanos la seguridad en la ciudad, para que sus habitantes se sientan seguros al realizar sus diversas actividades, por lo que es menester para el municipio coadyuvar con organismos públicos y privados que colaboren para lograr estos fines en beneficio de sus habitantes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Manifiesta que en fecha 14 de diciembre de 2021, mediante Acta 05, Sesión Ordinaria de Cabildo número 05, el Cabildo de la ciudad de Tampico tuvo a bien aprobar otorgar en donación un polígono ubicado en boulevard Morelos s/n colonia Vicente Guerrero, Tampico, Tamaulipas, colindante con el puente del Moralillo, del municipio de Tampico, con superficie de 5,551.30 m², a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Expresa que en caso de autorizarse la donación de tal predio, Gobierno del Estado pretende instalar en tal superficie un módulo de seguridad consistente en: reten, una estación, 3 puntos de revisión, bahías para que estacionen vehículos, torre de vigilancia, camellón con ornato, reductores de velocidad, se busca fomentar la seguridad pública, brindando mayor seguridad a la población de Tampico.

Refiere que el inmueble afecto a la presente iniciativa se ubica en un predio propiedad municipal, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 92.71 metros con manzana 160 de la colonia Vicente Guerrero, 10.19 metros con calle Sol de la colonia Vicente Guerrero, 50.34 metros con manzana 411 de la colonia Vicente Guerrero, 11.00 metros con calle prolongación Tul de la colonia Vicente Guerrero y 3.24 metros con manzana 412 de la colonia Vicente Guerrero.

Al Sur: 72.80 metros con límites de la colonia Vicente Guerrero y 11.64 metros con prolongación calle Heriberto Jara de la colonia Vicente Guerrero, 17.22 metros con manzanas 143 de la colonia Vicente Guerrero.

Al Este: 23.05 metros con Boulevard Morelos, 7.31 metros con manzana 143 de la colonia Vicente Guerrero, 9.31 metros con manzana 143 de la colonia Vicente Guerrero.

Al Oeste: 25.40 metros con Boulevard Morelos (Rampa de acceso al Municipio de Tampico).

V. Documentos que acreditan el acto jurídico

El promovente como parte del expediente de su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

1. Iniciativa de Decreto mediante el cual se solicita autorización para que el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, celebre contrato de donación a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la instalación y operación de un módulo de seguridad.
2. Copia certificada de la solicitud del Gobierno del Estado, mediante el cual gestiona la donación.
3. Proyecto ejecutivo, plano arquitectónico.
4. Oficio núm. SDU/DU/0683/22, de fecha 15 de marzo del 2022, el cual contiene el Dictamen de Factibilidad de donación del inmueble objeto de donación, firmado por el Secretario de Desarrollo Urbano, Arq. Carlos Humberto de la Rosa Durán.
5. Plano de Localización.
6. Copia certificada del acta número 23587, Volumen 1007, de fecha 11 de marzo de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo Corona Álvarez, Notario Público No. 113, con residencia en Tampico, Tamaulipas, con la cual el Ayuntamiento acredita la propiedad del inmueble.
7. Copia certificada del certificado de libertad de gravamen de la escritura pública número 23587 de Tampico, Tamaulipas, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado, en fecha 05 de abril de 2022.
8. Manifiesto de propiedad del bien inmueble objeto de donación, expedido por la Subdirección de Catastro, con la clave catastral número 360107415001, expedido en fecha 28 de enero de 2022.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

9. Avalúo pericial del bien inmueble objeto de donación, expedido por la Dirección de Catastro, con la clave catastral número 22-08-03-083-002, expedido en fecha 18 de febrero de 2021.

10. Copia certificada de los puntos números IV, V, VI de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 05, de fecha 14 de diciembre de 2021, en el cual se autoriza la incorporación al municipio del predio, desincorporación del mismo y la donación a favor del Gobierno del Estado del polígono a favor de Gobierno del Estado

11. Copia Certificada del punto número III, de la Sesión Ordinaria de Cabido número 10, celebrada el 28 de febrero de 2022, en la cual se autoriza el acuerdo administrativo de incorporación del inmueble.

12. Fotografías del Inmueble.

VI. Naturaleza del Acto Jurídico

En criterio de estas Comisiones, queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica de los inmuebles objeto de la presente donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre los predios, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, todo ello con las documentales referidas con antelación, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Por otra parte, el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

por ello que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Ahora bien, el artículo 1658 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Asimismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta pertinente señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos de donación o comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

Ahora bien, con el fin de dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, es importante precisar que la autorización que nos ocupa, fue aprobada por mayoría en la trigésima octava sesión ordinaria, celebrada en fecha 05 de marzo de 2021, con la asistencia de veintiuno de los integrantes del Ayuntamiento promovente.

VII. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Una vez analizados los argumentos que expone la parte promovente, quienes integramos esta Comisión, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el accionante, con las que acredita ser legítimo propietario del bien inmueble y que de conformidad a la normatividad aplicable, cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos para ser otorgado en donación, por lo que procedemos a emitir nuestra opinión al respecto, mediante las siguientes consideraciones:

Como punto de partida, resulta conveniente señalar que las reservas territoriales del Estado y de los municipios, conformadas por bienes inmuebles de su patrimonio, son susceptibles de otorgarse en donación, siempre y cuando el acto traslativo de dominio correspondiente se apegue a las previsiones legales aplicables, y que el motivo de este acto atienda necesidades de interés colectivo, premisas que deben ser revisadas y, en su caso, autorizadas por este Congreso local como parte de sus atribuciones legales y constitucionales.

Los integrantes de esta Comisión estimamos pertinente dejar asentado que resulta jurídica y socialmente viable la donación del inmueble de referencia, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, tomando en cuenta que las acciones en materia de seguridad constituye una de las prioridades de quienes integramos este Poder Legislativo; en específico se pretende construir en el inmueble una Estación Tam, operada por la Policía



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Estatad de Auxilio Carretero, quien será la responsable de vigilar y brindar apoyo a los automovilistas.

Cabe hacer mención que las Estaciones Tam, se caracterizan por ser obras con beneficio social, ya que tienen el objetivo principal de ofrecer seguridad y confianza a los usuarios de la red estatal de carreteras, permitiendo así la activación económica de la región donde son instaladas.

Es por ello que quienes integramos esta Comisión, consideramos que será de gran beneficio la formalización de donación del predio por parte del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la instalación y operación del mencionado módulo de vigilancia, que brindará mayor confianza y seguridad a quienes transiten por dicha zona.

En tal virtud, quienes integramos ésta Comisión, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN EN EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE UN MODULO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Tampico, otorgar en donación al Gobierno del Estado, un polígono propiedad del Municipio de Tampico ubicado en Boulevard Morelos s/n colonia Vicente Guerrero, colindante con el puente del Moralillo, Tampico, Tamaulipas, con superficie de 5,551.30 m², para instalar un módulo de vigilancia administrado por la Policía Estatal Acreditada.

ARTÍCULO SEGUNDO. Si el donatario no destina el bien para el fin señalado dentro de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, sin contar



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

con la aprobación del Congreso del Estado a solicitud del Ayuntamiento, según sea el caso, el comodato será revocado y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Municipio de Tampico.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ PRESIDENTA			
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS SECRETARIA			
DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ SECRETARIO			
DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA VOCAL			
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL			
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN EN EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA INSTALACIÓN DE UN MÓDULO DE SEGURIDAD.